



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL
ESCUELA DE POSGRADOS “ESPOG”

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución: RPC-SO-22-No.477-2020

PROYECTO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE MAGISTER

Título del artículo
Reforma tributaria en el Ecuador sobre el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), año 2022
Línea de Investigación:
Gestión integrada de organizaciones y competitividad sostenible
Campo amplio de conocimiento:
Administración
Autor/a:
Pinos Sumba Jazmin Fabiola
Tutor/a:
Mg. Andrés Ramos Álvarez

Quito – Ecuador

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR



Yo, Mg. Andrés Ramos Álvarez con C.I: 1756718886 en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación titulado: **Reforma tributaria en el Ecuador sobre el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), año 2022.**

Elaborado por: Jazmin Fabiola Pinos Sumba, de C.I: 2300612013, estudiante de la Maestría en Administración Tributaria de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (UISRAEL)**, como parte de los requisitos sustanciales con fines de obtener el Título de Magister, me permito declarar que luego de haber orientado, analizado y revisado el trabajo de titulación, lo apruebo en todas sus partes.

Quito D.M., 19 de septiembre de 2022



Firma

DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE



Yo, Jazmin Fabiola Pinos Sumba con C.I.: 2300612013, autora del proyecto de titulación denominado **Reforma tributaria en el Ecuador sobre el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), año 2022**. Previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar el respectivo trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Tecnológica Israel los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor@ del trabajo de titulación, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital como parte del acervo bibliográfico de la Universidad Tecnológica Israel.
3. Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de prosperidad intelectual vigentes.

Quito D.M., 19 de septiembre de 2022

Jazmin Fabiola Pinos Sumba

Firma

C.I.: 2300612013

Tabla de contenidos

APROBACIÓN DEL TUTOR	2
DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE	3
INFORMACIÓN GENERAL	7
Contextualización del tema	7
Problema de investigación	8
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:	8
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL	9
1.1. Contextualización general del estado del arte	9
1.2. Proceso investigativo metodológico	13
1.3. Análisis de resultados	15
1.4. Validación de la propuesta	21
CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL	23
1.1. Resumen	23
1.2. Abstract	23
1.3. Introducción	23
1.4. Metodología	26
1.5. Resultados – Discusión	27
CONCLUSIONES	30
RECOMENDACIONES	31
BIBLIOGRAFÍA	32
ANEXOS	33

Índice de tablas

Tabla 1 Tabla del Impuesto a la Renta RIMPE	11
Tabla 2 Deberes formales	16
Tabla 3 Impuesto a la Renta	19
Tabla 4 Impuesto al Valor Agregado	20
Tabla 5 RISE	21
Tabla 6 Descripción de perfil de validadores	22
Tabla 7 Escala de evaluación de criterios	22

Índice de figuras

Figura 1 Tipo de sujetos RIMPE	10
Figura 2 Ejemplo N° 1: RISE, RIM, RIMPE	12
Figura 3 Ejemplo N° 2: RISE, RIM, RIMPE	12
Figura 4 Pregunta N° 1 de la encuesta	17
Figura 5 Pregunta N° 2 de la encuesta	17
Figura 6 Pregunta N° 3 de la encuesta	18
Figura 7 Pregunta N° 4 de la encuesta	18
Figura 8 Pregunta N° 5 de la encuesta	19
Figura 9 Impuesto a la Renta	20
Figura 10 Impuesto al Valor Agregado	20
Figura 11 RISE	21
Figura 12 Escala de evaluación de criterios	22
Figura 13 Impuesto a la Renta	28
Figura 14 Impuesto al Valor Agregado	28
Figura 15 RISE	29

INFORMACIÓN GENERAL

Contextualización del tema

En el Ecuador uno de los métodos para la generación de los ingresos es la recaudación de tributos, esto cubre las necesidades de la población para contribuir con su desarrollo. Con esta finalidad el gobierno crea normas que ayuden a simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los negocios pequeños (Ñacata Suntaxi & Monge Miño, 2021). Estas microempresas en su mayoría eran parte del sector informal en años anteriores, para regularizar este sector se aprobó en el año 2008 la Ley de Equidad Tributaria, la misma que da origen al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

El RISE es de inscripción voluntaria que facilita y simplifica el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del impuesto a la Renta, siendo este uno de los primeros instrumentos de recaudación de impuestos. Con doce años transcurridos, se llega al año 2020 donde el gobierno tuvo la necesidad de crear nuevas normas tributarias, para sobrellevar la emergencia sanitaria que se suscitó por la pandemia Covid-19.

Tras la pandemia el gobierno contaba con pocos recursos económicos que no lograba solventar el gasto público por la emergencia sanitaria, con la finalidad de cubrir este déficit se crea mediante la Asamblea Nacional la nueva Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, la misma que contiene diversas reformas tributarias, que va desde la creación de un nuevo régimen como es el Régimen Impositivo para Microempresas.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es el encargado de emitir un listado de catastros y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes que se encuentren bajo el Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), esta misma institución es el responsable de actualizar la información de las microempresas (Cunuhay Patango, Heredia Llumiluiza, Alvarez Molina, & Gallo Pacheco, 2022).

El nuevo régimen consiste en aquellas empresas pequeñas que tengan ingresos brutos hasta \$300.00,00, se toma en cuenta de que existen actividades económicas excluyentes a este régimen. Además, los sujetos pasivos no son agentes de retención, las declaraciones son semestrales y para el cálculo del Impuesto a la Renta (IR) se toma los ingresos netos y se lo multiplica por el 2%, su pago se lo realiza semestralmente.

En consecuencia, el pago del 2% sobre ingresos netos de las microempresas, causó desacuerdos entre los contribuyentes y el gobierno, debido a que no se consideró los costos, gastos y el resultado

neto que se genera en el ejercicio fiscal. El régimen RIM estuvo vigente en los años 2020 y 2021. Mediante la realización de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemias COVID-19, se deroga el RIM y el RISE, para así aplicar en el año 2022 el nuevo régimen denominado Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocio Populares (RIMPE). Además, según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022) “más de 143.000 emprendimientos y 645.000 negocios están sujetos a este régimen tributario”.

Cabe mencionar que en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 de 29 de noviembre de 2021, se publicó la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La ley contiene reformas tributarias, aduaneras, de inversión, en materia hidrocarburífera, en el ámbito bancario y financiero, entre otras. (AGENT COMEX EC, 2022)

Problema de investigación

¿Cuál será el impacto en la aplicación del nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocio Populares (RIMPE) en el Ecuador?

Objetivo general

Analizar la reforma tributaria en el Ecuador sobre el Régimen RIMPE mediante la normativa establecida en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19, para determinar el impacto en el país.

Objetivos específicos

- Contextualizar los fundamentos teóricos sobre la aplicación del régimen RIMPE en el sector comercial.
- Establecer la relación entre los diferentes regímenes tributarios por los que han transitado los microempresarios en Ecuador.
- Comparar la aplicación del RIMPE con los regímenes anteriores RISE y microempresas.
- Validar por criterio de especialistas el análisis efectuado, sobre el impacto de la aplicación del nuevo régimen en los contribuyentes y el estado ecuatoriano.

Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:

La presente investigación permitirá cubrir las dudas generadas por los cambios constantes que el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el gobierno ha generado en estos dos últimos años, permitiendo así que los contribuyentes y personas en general puedan identificar los beneficios y falencias que conlleva aplicar el régimen RIMPE.

Además, este trabajo contiene información recopilada de diversos artículos, libros y datos actualizados que se extrajo de fuentes confiables. El beneficio que genera al realizar este artículo, es el de tener en un solo documento la recopilación detallada de las características del régimen RIMPE. Asimismo, el desarrollo de este artículo servirá como referencia para futuras fuentes de interés y conocimiento, que llegue a incentivar el desarrollo de otros proyectos de investigación.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL

1.1. Contextualización general del estado del arte

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 se publica el 29 de noviembre del 2021 la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19. El objetivo de esta Ley es “el de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador” (Buró Tributario, 2022). Dentro de esta ley existen “reformas tributarias, aduaneras, de inversión, en materia hidrocarburífera, en el campo bancario y financiero, entre otros” (Cunuhay Patango, Heredia Llumiluiza, Alvarez Molina, & Gallo Pacheco, 2022).

En esta Ley se establece la suspensión del Régimen RIM y el Régimen RISE, que son reemplazados por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocio Populares. Otro de las reformas tributarias notables es el del Impuesto al Valor Agregado, se grava con tarifa 0% a la comercialización de algunos productos como lo son las mascarillas, oxímetros, productos sanitarios, derivados de hidrocarburos, entre otros. En cambio, se grava con tarifa 12% a las lámparas LED, cocinas eléctricas, abasto de dominio de páginas web, clouding y hosting, entre otros (LRTI, 2021).

Reforma Tributaria del Régimen RIMPE

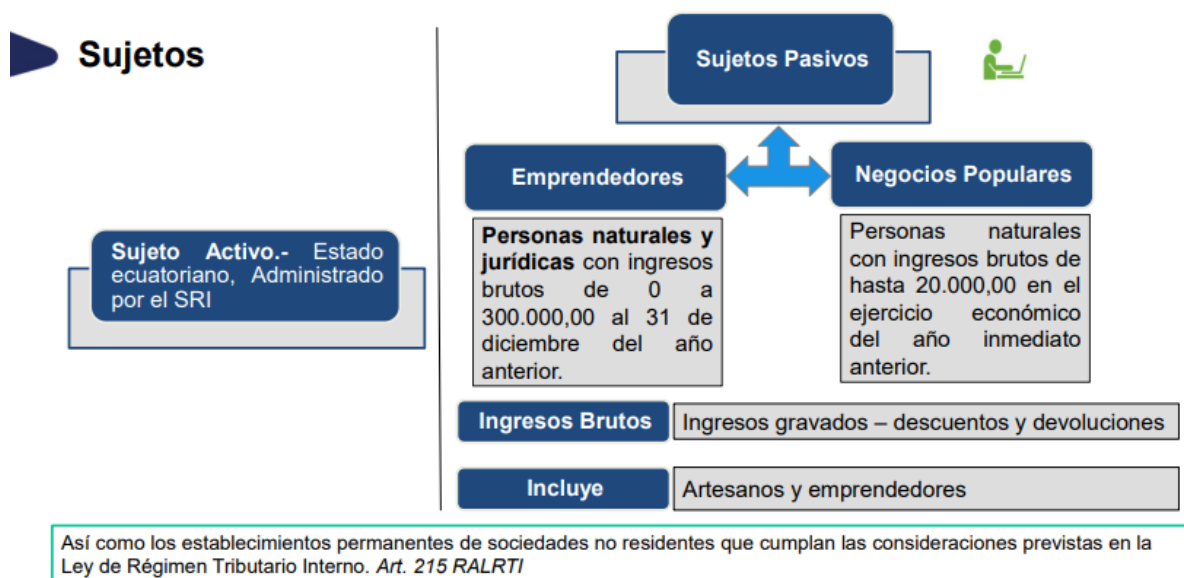
Los sujetos pasivos que se encuentran obligados a pertenecer en este régimen son las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta US \$300.000,00 del periodo fiscal anterior. Al mismo tiempo se consideran a los contribuyentes negocio popular aquellos con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior. También se incluye al régimen RIMPE los artesanos y emprendedores.

Además, según art. 97.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) (2021) se elimina el RISE y el régimen RIM, para implementar el RIMPE. Así mismo en el art. 97.3 menciona que el sujeto activo

es el Estado ecuatoriano y será administrado por el Servicio de Rentas Internas. Mientras que los sujetos pasivos son todas aquellas personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta \$300.000,00, en la Figura 1 se detalla los sujetos del régimen RIMPE.

Figura 1

Tipo de sujetos RIMPE



Fuente: Gobiernos rurales Azuay (2022)

Según el art 97.4 de la LRTI (2021) los contribuyentes que están excluidos en este régimen son aquellos que realicen las siguientes actividades económicas:

- a. Aquellos contribuyentes que hayan tenido ingresos anuales superiores a \$300.00,00.
- b. Los contratos de construcción y urbanización, lotización y otros relacionadas.
- c. Los contribuyentes que realicen actividades tales como: Servicios profesionales, mandatos, representaciones, transporte, agropecuarias, comercializadores de combustibles, relación de dependencia, rentas de capital, regímenes especiales de pago de Impuesto a la Renta (IR).
- d. También aquellas actividades de inversión extranjera directa y asociación público-privada.
- e. Y por último actividades del sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

En el artículo 97.5 de la LRTI (2021), la vigencia en la aplicación del régimen RIMPE es de tres años contando desde el primer periodo que realice la declaración del IR; por otro lado, los contribuyentes que se encuentren en el régimen de negocios populares se conservarán dentro de esta, mientras que

no falten a la normativa establecida. Otro de los aspectos a mencionar es que, si se le excluye, no podrá reingresar nuevamente al régimen. Además, aquellos que inicien actividades y no se encuentren excluidos en el régimen, al inscribirse en el RUC deberán incluirse en el régimen.

De acuerdo al artículo 97.6 de la LRTI (2021), la tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta de este régimen es una tabla progresiva donde se detallan los límites inferiores y superiores, con su respectivo porcentaje a aplicar y su Impuesto a la fracción básica. Los porcentajes van desde 0% hasta el 2% progresivamente. Además, si los ingresos sobrepasan los \$300.000,00, los valores que correspondan serán cancelados conforme a la Tabla 1 y el contribuyente pasará al régimen general en el siguiente periodo. A continuación, la tabla progresiva para el cálculo del Impuesto a la Renta régimen RIMPE.

Tabla 1

Tabla del Impuesto a la Renta RIMPE

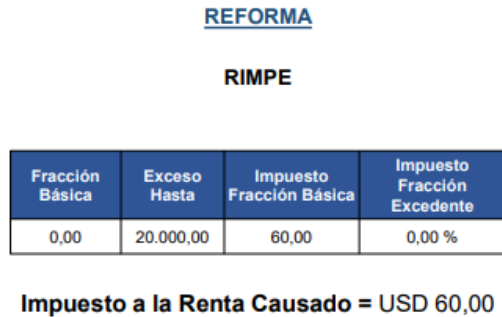
Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Fuente: SRI (2021)

Uno de los beneficios del actual régimen, es la reducción del valor a cancelar por el Impuesto a la Renta, en la Figura 2 y Figura 3 se demuestra la diferencia del impuesto causado entre RISE, RIM y el actual régimen RIMPE.

Figura 2

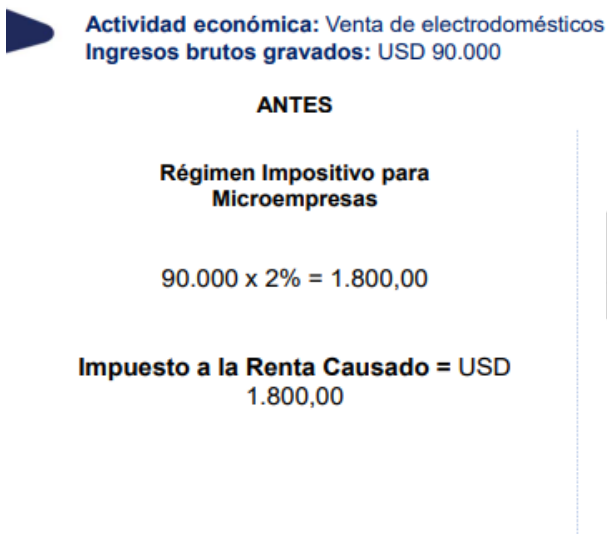
Ejemplo N° 1: RISE, RIM, RIMPE



Fuente: Gobiernos rurales Azuay (2022)

Figura 3

Ejemplo N° 2: RISE, RIM, RIMPE



Fuente: Gobiernos rurales Azuay (2022)

En cuanto a las declaraciones y pagos pueden ser de forma anual o semestral según corresponda el impuesto a declarar. Con respecto al RIMPE Emprendedores, el impuesto a la renta se lo declara de manera anual, se cancelará en marzo conjuntamente con la declaración del régimen general y se liquidará el impuesto en base a la Tabla 1, por otro lado, el RIMPE negocio popular es un solo pago anual de \$60 que comprende el IR e IVA.

Los contribuyentes que pertenecen al régimen RIMPE no serán obligados a ser agentes de retención, por otra parte, los que pertenezcan a RIMPE emprendedores se les realizará la retención

del 1% en la fuente del impuesto a la renta por adquisiciones de bienes y servicios, las retenciones realizadas serán declaradas y canceladas de manera semestral. En cuanto en el RIMPE negocio popular no serán en ningún caso agentes de retención y estarán sujetas a retención del 0% las adquisiciones de bienes y servicios (SRI, 2022).

Los deberes formales del contribuyente que están sujetos al RIMPE deberán tener registros de ingresos, gastos y realizar las declaraciones de los impuestos que corresponda. También debe emitir comprobantes de venta, en el caso de negocios populares se debe emitir notas de venta y por último los pagos que se emiten por valores mayores a \$1.000,00 deben ser bancarizados.

Según la RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC21-00000060 (2021) en las disposiciones generales, sección primera, menciona que el SRI verifica y exige el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los anteriores RISE y RIM, estas deben cumplir en los plazos y en las disposiciones que establece la normativa vigente. En el segundo apartado trata de que las instituciones privadas sin fines de lucro estarán sujetas bajo el régimen RIMPE para que realicen declaraciones semestrales y las demás normas relativas a la simplificación de obligaciones tributarias, sin que por ello hubiera cambiado su naturaleza jurídica, ni hubieran perdido las exoneraciones de impuestos y para finalizar la tercera disposición trata de que los responsables de verificar si se encuentra incluido o excluido del régimen RIMPE serán los mismos contribuyentes.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC21-00000060 (2021) en las disposiciones transitorias “los sujetos pasivos que mantengan comprobantes vigentes (RISE o RIM) podrán colocar por medio de cualquier forma, está ya sea manual o impresa, la leyenda Contribuyente Régimen RIMPE”.

Igualmente, el crédito tributario del IVA, por las adquisiciones que realicen a contribuyentes RIMPE que hayan estado sujetos al RISE, deberán emitir liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios por dichas adquisiciones, pero en el caso de transacciones con consumidores finales, los contribuyentes que se incorporen al régimen RIMPE deben emitir las notas de venta desglosando el IVA. (Gobierno Rurales Azuay, 2022)

1.2. Proceso investigativo metodológico

Enfoque

El enfoque de investigación a utilizar en este proyecto es el cuantitativo, puesto que es secuencial y probatorio, con respecto a la recolección de datos, la información a tratar es obtenida en la página de la administración tributaria y es de conocimiento público, estos datos extraídos estarán sujetas a

mediciones numéricas y análisis estadísticos con el objetivo de establecer pautas de comportamiento y probar que los datos obtenidos sean válidos.

Otro de los enfoques que se utilizó parcialmente es el cualitativo, este hace uso de la recolección y análisis de datos que genera preguntas sobre el proyecto, también se aplica técnicas tales como la observación de las recaudaciones tributarias y la revisión de esos mismos documentos.

Método

El método que se utilizó en la presente investigación es el inductivo puesto que se comenzó con la observación del tema a investigar. En este método se describe y sistematiza. Lo que se busca es el establecer patrones, aspectos comunes que permita la construcción de generalidades del tema a investigar. Por último, se realiza una conclusión como el resultado de lo observado.

Técnicas e instrumentos de recogida de datos

En este artículo se utilizó la técnica de la observación, la revisión de los documentos como son las Leyes correspondientes a la investigación, también se aplicó la encuesta, para tomar la información, registrarla y proseguir a realizar su respectivo análisis, además de que es una de las técnicas más importantes en la recolección de datos; estas técnicas permiten que se profundice y amplíe el conocimiento de la situación en la que se aplica un nuevo régimen en el país. Por último, mencionar que la revisión y análisis de la documentación se obtiene de fuentes secundarias, mientras que los datos extraídos de la observación y la encuesta son obtenidos de fuentes primarias.

Uno de los instrumentos a utilizar para recoger los datos, es la realización de la encuesta, esta permite la recopilación de información detallada y el instrumento donde se procede a registrar los datos obtenidos en el trabajo de titulación son los cuestionarios elaborados para cada uno de los involucrados. Para la determinación del tamaño de la muestra que se aplicó en la investigación, se tomará como población a todos los contribuyentes ecuatorianos que aportan con las recaudaciones de los impuestos.

Como el tamaño de la población es grande, conlleva mucho tiempo y sería muy complicado, por ese motivo se aplicará un muestreo representativo, es decir que se tomará como muestra a una pequeña cantidad de 20 contribuyentes que tienen las mismas propiedades que la población mayor de la que es representante.

Técnicas de análisis de datos

Una vez recaudado los datos, ya sea que se utilizó instrumentos cualitativos o cuantitativo, se debe analizar los datos obtenidos en el estudio, esto quiere decir que se llevan a cabo análisis de contenido

y análisis estadísticos, que permiten clasificar, ordenar, cuantificar e interpretar la información obtenida del trabajo.

1.3. Análisis de resultados

Ya establecido el enfoque, el método, las técnicas e instrumentos, para obtener la información requerida, se procede a analizar los datos obtenidos en el presente trabajo, así posteriormente se detallará los análisis que se obtuvo en la revisión de los documentos con respecto a la relación entre los diferentes regímenes tributarios que se han aplicado en las microempresas, también se comparará la aplicación del régimen RIMPE con los regímenes del RISE y RIM, por último es validado por especialistas, el impacto que tiene el RIMPE en el país.

En el Ecuador la mayor parte de empresas están conformados por pequeñas, medianas y microempresas que pertenecen al sector comercial, por esta razón el Estado se ve en la necesidad de regular a estos mercados, creando así el RISE, el cual en su mayoría regula a los negocios informales y crea beneficios como el de simplificar las obligaciones tributarios de los negocios pequeños.

Con el pasar de los años hubo varios casos desfavorables que se presentaron en el sector comercial, el cual conlleva a verse afectado en el ámbito económico, tributario o social, no obstante, con la llegada de la pandemia mundial COVID-19 que afectó mayormente a las pequeñas, medianas y microempresas por motivos de cierres de establecimientos, restringido aforos de movimiento de personas, reducción de demanda y poco acceso a financiamientos productivos, causa que la comercialización no se visualice rentable para el sujeto pasivo, lo que da como resultado que la liquidez y la rentabilidad no sea sostenible. Debido a la deficiencia de la liquidez que atraviesan las microempresas por motivos de la pandemia, se aplica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria estableciendo parámetros para los contribuyentes que están incluidos dentro del régimen RIM. (Boada Martillo, Vergara Diaz, & Concha Ramirez, 2021)

Este nuevo sistema crea un descontento de quienes permanecen considerados en este conjunto, puesto que no han contado con una estrategia de acción informativo que los incorpore al nuevo ambiente y conseguir reducir el efecto que este cambio ha creado a grado nacional, por desconocimiento de la regla que se ve reflejado en un más grande porcentaje de contribuyentes con morosidad y retraso (Cunuhay Patango, Heredia Llumiluusa, Alvarez Molina, & Gallo Pacheco, 2022)

En el año 2022 entró en vigencia el régimen RIMPE y con ello se deroga el RISE y el RIM, mediante la revisión documental en el SRI, se extrajo la Tabla 2 que tiene relación a los deberes formales de cuatro regímenes tributarios.

Tabla 2

Deberes formales

DEBER FORMAL	ANTES		AHORA		RÉGIMEN GENERAL
	RISE	RIM	RIMPE		
			NEGOCIO POPULAR	EMPRENDEDOR	
Comprobantes de venta.	“Notas de venta (no se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen simplificado.”	“Factura (se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen Microempresas.”	“Notas de venta (no se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE.”	“Factura (se desglosa el IVA). Leyenda: Contribuyente Régimen RIMP.”	“Factura (se desglosa el IVA).”
Declaración del Impuesto al Valor Agregado.	“No aplica declaraciones del IVA.”	“Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).” “Declaraciones semestrales del Impuesto a la Renta (julio y enero).”	“No aplica declaraciones del IVA.”	“Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).”	“Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).”
Declaración del Impuesto a la Renta.	“No aplica declaraciones del Impuesto a la Renta.”	“Si el contribuyente tenía ingresos diferentes a actividades empresariales, además debía realizar la declaración del Impuesto a la Renta anual en el mes de marzo o abril, según corresponda.”	“La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.”	“La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.”	“Personas naturales: Es obligatorio realizar la declaración del Impuesto a la Renta únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (Año 2022: USD 11.310). Sociedades: Presentación obligatoria de la declaración del Impuesto a la Renta en el mes de abril.”
Pago de cuotas fijas mensuales	“De acuerdo al nivel de ingresos y a la actividad económica se establecía el pago de una cuota fija mensual, la cual reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta.”	“No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).”	“No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (cuota anual: USD 60).”	“No aplican cuotas mensuales. El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).”	“No aplican cuotas mensuales.” “El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).”

Fuente: (SRI, 2022)

Se realizó una encuesta a un total de 20 personas que pertenecen al régimen RIMPE, el propósito de realizar estas preguntas es el de conocer qué tanto saben los contribuyentes de este régimen. Se determinó que en la Figura 4, trata de saber si el encuestado conoce que se eliminó el régimen RISE y el de microempresas, dio como resultado que más del 50% de personas, si están enterados de este cambio, pero hay 5 personas que desconocen la derogación de los regímenes, se podría establecer que el desconocimiento de estos contribuyentes se debe a que no se informan por los medios pertinentes, como consecuencia el contribuyente podría estar tributando erróneamente.

Figura 4

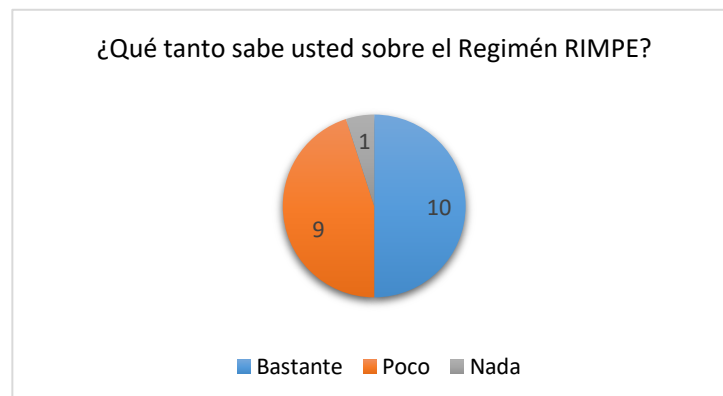
Pregunta N° 1 de la encuesta



Mediante la Figura 5 se conoce que tanto se sabe del nuevo régimen RIMPE, dando, así como resultado que la mitad de los encuestados tienen conocimiento de este régimen, nueve sabe poco y hay una persona que no sabe nada. El SRI ha difundido por todos los medios sobre este tema, además el colegio de contadores y varios contadores independientes han hecho varios cursos para difundir el tratamiento tributario, contable y financiero del RIMPE.

Figura 5

Pregunta N° 2 de la encuesta



De acuerdo con la Figura 6 demuestra que a 11 personas les parece bueno el régimen RIMPE y al resto regular. Aunque la mayoría de contribuyentes se encontraban inconformes con el régimen de microempresas, porque no se tomaba en cuenta los gastos para el cálculo del Impuesto a la Renta, se puede visualizar que parcialmente hay una aceptación para el actual régimen, puesto que se realizó algunas modificaciones a la tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Figura 6

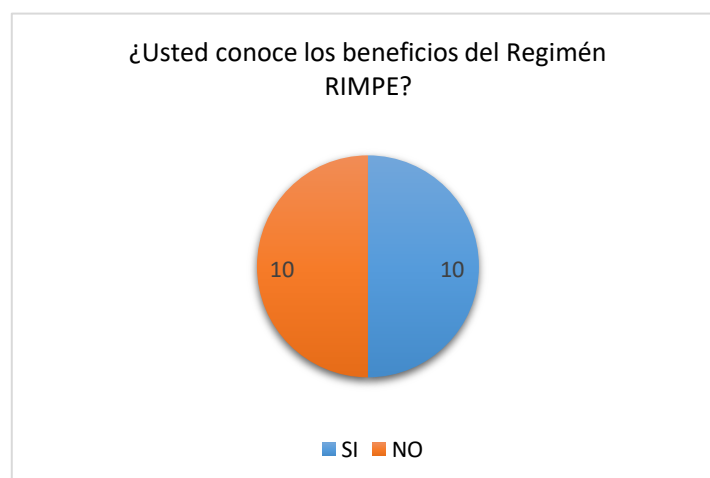
Pregunta N° 3 de la encuesta



En la Figura 7 la mitad de los encuestados conocen los beneficios que tiene el RIMPE y la otra mitad no saben de los beneficios, aunque se ha difundido esta información por todos los medios, sigue habiendo contribuyentes que no es de su interés este tema o no han entendido el tema.

Figura 7

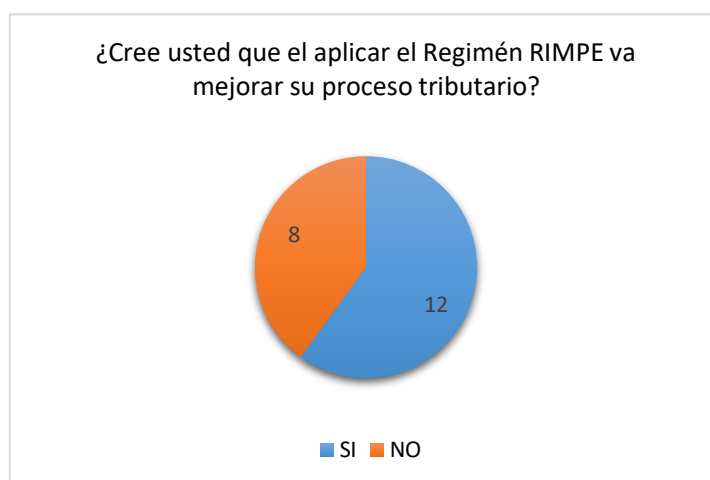
Pregunta N° 4 de la encuesta



Mediante la Figura 8 se desea conocer si el contribuyente al aplicar este régimen va ver mejoras en su proceso tributario. La mayor parte de los encuestados responden positivamente a esta pregunta, puesto que se trata de contribuyentes del régimen RIMPE emprendedores y estos deben presentar declaraciones semestrales y declarar el Impuesto a la Renta. Mientras que la otra parte que respondió negativamente pertenecen al RIMPE negocio popular, este sector no ve algún cambio puesto que anteriormente pertenecían al RISE, que pagaban una cuota mensual o anual.

Figura 8

Pregunta N° 5 de la encuesta



De acuerdo a la información extraída de los documentos de estadística de recaudación tributaria que se encuentra en la página del SRI, se concluyó que en el primer semestre del año 2022 tuvo una mayor recaudación en comparación con los dos periodos anteriores, el valor recaudado de este semestre por el Impuesto a la Renta de personas naturales, jurídicas y microempresas es de \$ 1.116.077,00, es decir que representa el 40% del total de recaudación entre los tres años. El crecimiento de la recaudación en el 2022 se debe a la reforma tributaria que entró en vigencia en ese mismo año, además de la creación del RIMPE, también se eliminó las deducciones de gastos personales que permite que los contribuyentes reduzcan el valor a pagar.

Tabla 3

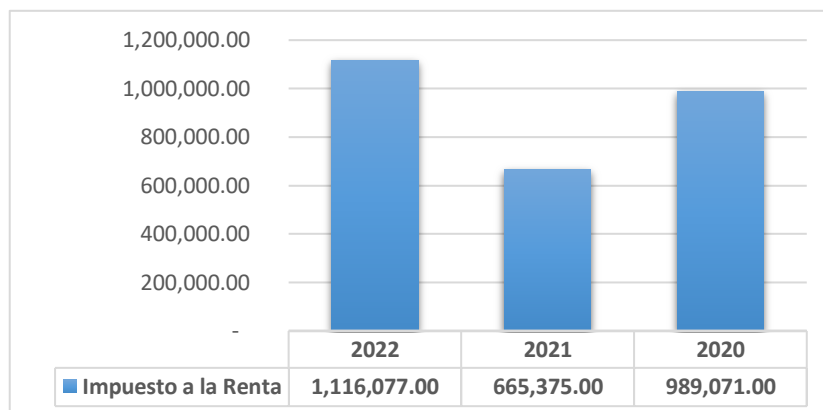
Impuesto a la Renta

Años	Valor	%
2022	1.116.077,00	40%
2021	665.375,00	24%
2020	989.071,00	36%
TOTAL	2.770.523,00	100%

Nota: Comparación de tres años sobre el Impuesto a la Renta

Figura 9

Impuesto a la Renta



Otro impuesto a analizar es el IVA, y su incremento en el primer semestre del 2022 comparado a los semestres de los años anteriores, recaudó un total de \$3.936.692,00 que representa el 41% de la suma total de los tres periodos a comparar, uno de los factores que ayuda en esta recaudación son los beneficios que el SRI ofreció a los contribuyentes en el proceso de cobros de valores pendientes, también influye la categorización de los contribuyentes que pertenecían al RISE y ahora están declarando bajo el régimen RIMPE emprendedores.

Tabla 4

Impuesto al Valor Agregado

Años	Valor	%
2022	3.936.692,00	41%
2021	3.069.975,00	32%
2020	2.661.153,00	28%
TOTAL	9.667.820,00	100%

Nota: Comparación de tres años sobre el Impuesto al Valor Agregado

Figura 10

Impuesto al Valor Agregado



Se deroga el RISE en el año 2022, por este motivo se puede visualizar en la Figura 11 un decrecimiento en el primer semestre de este periodo, que corresponde al 13% de la suma total de los tres años. La disminución es producto de la aplicación de la nueva reforma tributaria, además según la normativa del SRI, si un contribuyente incumple con algún término de esta normativa, la persona natural será excluida del régimen y se la recategorizaba en el régimen de microempresas o régimen general.

Tabla 5

RISE

Años	Valor	%
2022	3.398,00	13%
2021	12.589,00	48%
2020	10.326,00	39%
TOTAL	26.313,00	100%

Nota: Comparación de tres años sobre el RISE

Figura 11

RISE



1.4. Validación de la propuesta

Mediante los siguientes cuadros se validará la propuesta de la investigación, para eso se selecciona a tres especialistas que aprobarán la metodología del trabajo, los resultados, conclusiones y recomendaciones. Además, con la ayuda de la experiencia de los especialistas se podrá replantear el trabajo en caso de que sea necesario.

Tabla 6

Descripción de perfil de validadores

Nombres y Apellidos	Años de experiencia	Titulación Académica	Cargo
Fabian Loor	5	Ing. Contabilidad y auditoría	Gerente
Alison Cadena	8	Ing. Contabilidad y auditoría	Contadora
Jessica Zambrano	2	Ing. Contabilidad y auditoría	Contadora

Nota: Perfil de especialistas que validaran la propuesta

Tabla 7

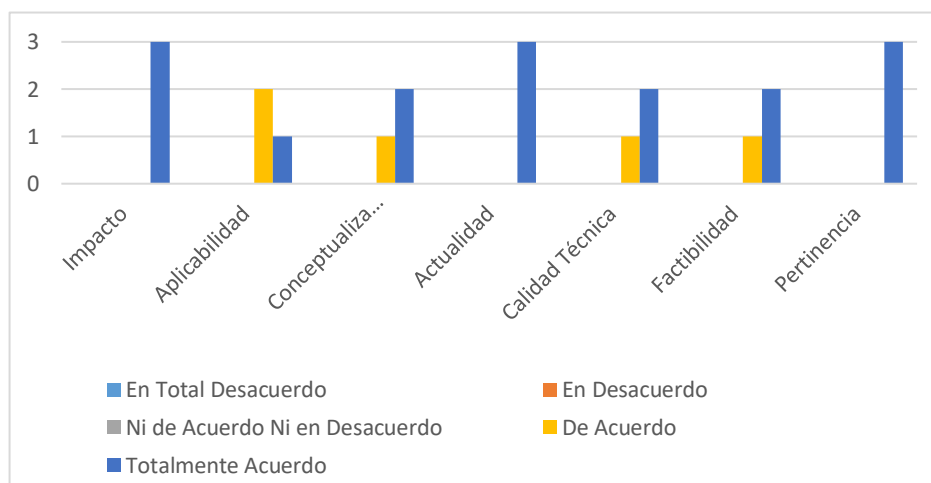
Escala de evaluación de criterios

CRITERIOS	EVALUACION SEGUN IMPORTANCIA Y REPRESENTATIVIDAD				
	En Total Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente Acuerdo
Impacto					3
Aplicabilidad				2	1
Conceptualización				1	2
Actualidad					3
Calidad Técnica				1	2
Factibilidad				1	2
Pertinencia					3

Nota: Respuesta de la evaluación que se le realizo a los especialistas sobre la propuesta

Figura 12

Escala de evaluación de criterios



CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL

1.1. Resumen

Uno de los ingresos en el Ecuador son las recaudaciones de tributos, la cual se utiliza para cubrir las necesidades de la población y para contribuir con su desarrollo. Por este motivo el objetivo del artículo es analizar la reforma tributaria en el país sobre el régimen RIMPE y determinar el impacto en el país. Este trabajo se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo y cualitativo, se realizó el levantamiento de información a través de técnicas o herramientas de recogidas de datos, tales como son la observación, la encuesta, la revisión y análisis de la documentación. Dando, así como resultado un crecimiento en las recaudaciones del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, mientras que los valores de la recaudación del RISE para el 2022 son bajas, así se evidencia que los regímenes del RISE y Microempresas ya no están vigentes.

a. Palabras clave:

Recaudación, RISE, Microempresa, tributo, contribuyente.

1.2. Abstract

One of the incomes in Ecuador is the collection of tributes, which is used to cover the needs of the population and to contribute to its economic development. For this reason, the objective of the article is to analyze the tax reform in the country on the RIMPE regime and determine the impact on the country. This work was developed under a quantitative and qualitative approach, the information was collected through data collection techniques or tools, such as observation, survey, review and analysis of documentation. As a result, there was a growth in Income Tax and Value Added Tax collections, while the RISE collection values for 2022 are low, thus showing that the RISE and Micro-enterprise regimes are no longer in force.

a. Keywords

Tax collection, RISE, Microenterprise, tribute, contributor.

1.3. Introducción

La presente investigación inicia con la incertidumbre de cuál será el impacto en la aplicación del nuevo régimen RIMPE en el país, para resolver esta problemática se plantea un objetivo que es el de analizar la reforma tributaria antes mencionada para determinar el impacto que esta tendrá en el país. Por este motivo se realiza la revisión de la documentación, en donde se recopiló los datos necesarios para dicho análisis.

Prosiguiendo así con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, entra en vigencia el 29 de noviembre del 2021 se publica en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587. El objetivo de esta Ley es el de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador. Dentro de esta ley existen “reformas tributarias, aduaneras, de inversión, en materia hidrocarburífera, en el campo bancario y financiero, entre otros” (Cunuhay Patango, Heredia Llumiluusa, Alvarez Molina, & Gallo Pacheco, 2022).

En esta Ley se establece la suspensión del Régimen RIM y el Régimen RISE, que son reemplazados por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocio Populares. Otro de las reformas tributarias notables es el del Impuesto al Valor Agregado, se grava con tarifa 0% a la comercialización de algunos productos como lo son las mascarillas, oxímetros, productos sanitarios, derivados de hidrocarburos, entre otros. En cambio, se grava con tarifa 12% a las lámparas LED, cocinas eléctricas, abasto de dominio de páginas web, clouding y hosting, entre otros (LRTI, 2021).

Entrando al tema principal en el RIMPE los sujetos pasivos que se encuentran obligados a pertenecer en este régimen son las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta US \$300.000,00 del periodo fiscal anterior. Al mismo tiempo este régimen se divide en los contribuyentes negocio popular aquellos con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior y los contribuyentes emprendedores son aquellos personas naturales y jurídicas con ingresos brutos de \$ 20.000,01 hasta \$300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior. (LRTI, 2021)

Según el art 97.4 de la LRTI (2021) los contribuyentes que están excluidos en este régimen son aquellos que realicen las siguientes actividades:

- a. Aquellos contribuyentes que hayan tenido ingresos anuales superiores a \$300.00,00.
- b. Los contratos de construcción y urbanización, lotización y otros relacionadas.
- c. Los contribuyentes que realicen actividades tales como: Servicios profesionales, mandatos, representaciones, transporte, agropecuarias, comercializadores de combustibles, relación de dependencia, rentas de capital, regímenes especiales de pago de Impuesto a la Renta (IR).
- d. También aquellas actividades de inversión extranjera directa y asociación público-privada.

- e. Y por último actividades del sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

La vigencia en la aplicación del régimen RIMPE según el artículo 97.5 de la LRTI (2021) es de tres años contando desde el primer periodo que realice la declaración del IR; por otro lado, los contribuyentes que se encuentren en el régimen de negocios populares se conservarán dentro de esta, mientras que no falten a la normativa establecida. Otro de los aspectos a mencionar es que, si se le excluye, no podrá reingresar nuevamente al régimen. Además, aquellos que inicien actividades y no se encuentren excluidos en el régimen, al inscribirse en el RUC deberán incluirse en el régimen.

De acuerdo al artículo 97.6 de la LRTI (2021), la tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta de este régimen es una tabla progresiva donde se detallan los límites inferiores y superiores, con su respectivo porcentaje a aplicar y su Impuesto a la fracción básica. Los porcentajes van desde 0% hasta el 2% progresivamente. Además, si los ingresos sobrepasan los \$300.000,00, los valores que correspondan serán cancelados conforme a la tabla progresiva y el contribuyente pasará al régimen general en el siguiente periodo. A continuación, la tabla progresiva para el cálculo del Impuesto a la Renta régimen RIMPE.

En cuanto a las declaraciones y pagos pueden ser de forma anual o semestral según corresponda el impuesto a declarar. Con respecto al RIMPE Emprendedores, el impuesto a la renta se lo declara de manera anual, se cancelará en marzo conjuntamente con la declaración del régimen general y se liquidará el impuesto en base a la Tabla 1, por otro lado, el RIMPE negocio popular es un solo pago anual de \$60 que comprende el IR e IVA.

Los contribuyentes que pertenecen al régimen RIMPE no serán obligados a ser agentes de retención, por otra parte, los que pertenezcan a RIMPE emprendedores se les realizará la retención del 1% en la fuente del impuesto a la renta por adquisiciones de bienes y servicios, las retenciones realizadas serán declaradas y canceladas de manera semestral. En cuanto en el RIMPE negocio popular no serán en ningún caso agentes de retención y estarán sujetas a retención del 0% las adquisiciones de bienes y servicios (SRI, 2022).

Los deberes formales del contribuyente que están sujetos al RIMPE tendrán que llevar un registro de ingresos, gastos y declarar el impuesto que corresponda. También debe emitir comprobantes de venta, en el caso de negocios populares se debe emitir notas de venta y por último los pagos que se emiten por valores mayores a \$1.000,00 deben ser bancarizados.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC21-00000060 (2021) en las disposiciones transitorias “los sujetos pasivos que mantengan comprobantes vigentes (RISE o RIM) podrán colocar por medio de cualquier forma, está ya sea manual o impresa, la leyenda Contribuyente Régimen RIMPE”.

Igualmente, el crédito tributario del IVA, por las adquisiciones que realicen a contribuyentes RIMPE que hayan estado sujetos al RISE, deberán emitir liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios por dichas adquisiciones, pero en el caso de transacciones con consumidores finales, los contribuyentes que se incorporen al régimen RIMPE deben emitir las notas de venta desglosando el IVA. (Gobierno Rurales Azuay, 2022)

1.4. Metodología

El trabajo del análisis de la reforma tributaria RIMPE tiene un enfoque cuantitativo, para lo cual la información obtenida en la recolección de datos será sujeta a mediciones numéricas y análisis estadísticos con el fin de establecer pautas de comportamiento en las recaudaciones y probar que los datos obtenidos sean válidos. Otro enfoque utilizado es el cualitativo, este utiliza la recolección y análisis de datos de las estadísticas publicadas por el SRI, para generar preguntas y realizar técnicas, tales como la observación, la encuesta y la revisión de documentos.

El método de investigación aplicada en el trabajo fue inductivo, permite describir y sistematizar las principales características que corresponde al RIMPE, además de que desarrolla cada proceso, variable o componente que estén relacionadas a este régimen. También por medio de este método busca establecer patrones y aspectos comunes que permita la construcción de generalidades del tema a investigar.

En este artículo se utilizó la técnica de la observación, la revisión de los documentos como son las Leyes correspondientes a la investigación, también se aplicó la encuesta, para tomar la información, registrarla y proseguir a realizar su respectivo análisis, además de que es una de las técnicas más importantes en la recolección de datos; estas técnicas permiten que se profundice y amplíe el conocimiento de la situación en la que se aplica un nuevo régimen en el país. Por último, mencionar que la revisión y análisis de la documentación se obtiene de fuentes secundarias, mientras que los datos extraídos de la observación y la encuesta son obtenidos de fuentes primarias.

Uno de los instrumentos a utilizar para recoger los datos, es la realización de la encuesta, esta permite la recopilación de información detallada y el instrumento donde se procede a registrar los datos obtenidos en el trabajo de titulación son los cuestionarios elaborados para cada uno de los involucrados. Para la determinación del tamaño de la muestra que se aplicó en la investigación, se

tomará como población a todos los contribuyentes ecuatorianos que aportan con las recaudaciones de los impuestos.

Como el tamaño de la población es grande, conlleva mucho tiempo y sería muy complicado, por ese motivo se aplicará un muestreo representativo, es decir que se tomará como muestra a una pequeña cantidad de 20 contribuyentes que tienen las mismas propiedades que la población mayor de la que es representante.

Las técnicas de análisis de datos se utilizaron cuando ya se tenía recaudado la información, sea esto a través, de un instrumento cualitativo o cuantitativo, se debe analizar la información o los datos obtenidos en el estudio, es decir se llevan a cabo análisis de contenido y análisis estadísticos o tabulaciones de datos, que permiten clasificar, ordenar, cuantificar e interpretar la información obtenida del régimen.

1.5. Resultados – Discusión

La encuesta realizada en la mediana empresa generó información con la cual se han podido determinar varias falencias entre los contribuyentes y dio como resultado que aún existen personas que creen que el régimen RISE sigue vigente, así mismo los contribuyentes la mitad de los encuestados tienen conocimiento sobre qué trata el nuevo régimen, pero aún persiste un grupo de personas que desconocen del tema, aunque el SRI y el colegio de contadores han realizado varios cursos para difundir el tratamiento tributario, contable y financiero del RIMPE.

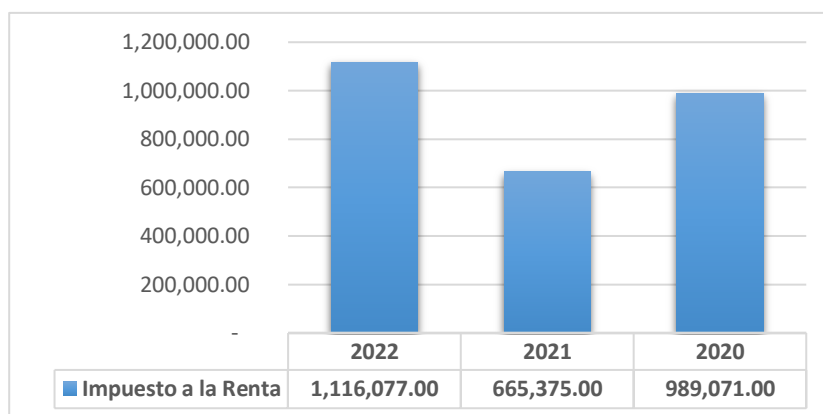
Continuando con la encuesta una de las preguntas relevantes fue si el contribuyente al aplicar el nuevo régimen va ver mejoras en su proceso tributario, la mayor parte de los encuestados responden positivamente a esta pregunta, puesto que se trata de contribuyentes del régimen RIMPE emprendedores y estos deben presentar declaraciones semestrales y declarar el Impuesto a la Renta. Mientras que la otra parte que respondió negativamente pertenecen al RIMPE negocio popular, este sector no ve algún cambio puesto que anteriormente pertenecían al RISE, que se pagaba una cuota mensual o anual.

De acuerdo a la información extraída de los documentos de estadística de recaudación tributaria que se encuentra en la página del SRI, se concluyó que en el primer semestre del año 2022 tuvo una mayor recaudación en comparación con los dos periodos anteriores, el valor recaudado de este semestre por el Impuesto a la Renta de personas naturales, jurídicas y microempresas es de \$ 1.116.077,00, es decir que representa el 40% del total de recaudación entre los tres años. El crecimiento de la recaudación en el 2022 se debe a la reforma tributaria que entró en vigencia en

ese mismo año, además de la creación del RIMPE, también se eliminó las deducciones de gastos personales que permite que los contribuyentes reduzcan el valor a pagar.

Figura 13

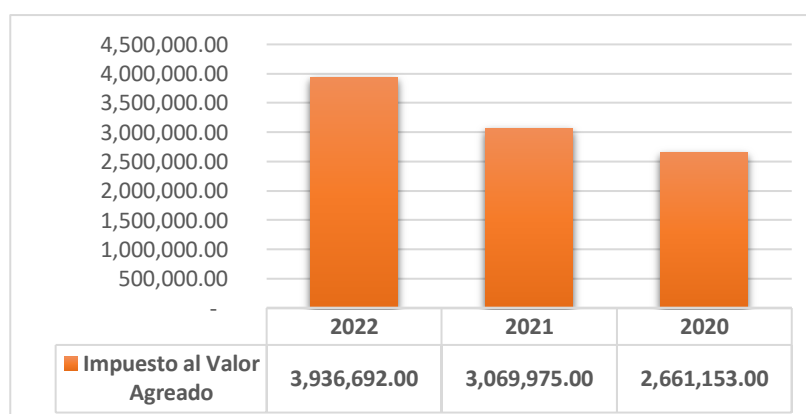
Impuesto a la Renta



Otro impuesto a analizar es el IVA, y su incremento en el primer semestre del 2022 comparado a los semestres de los años anteriores, recaudó un total de \$3.936.692,00 que representa el 41% de la suma total de los tres periodos a comparar, uno de los factores que ayuda en esta recaudación son los beneficios que el SRI ofreció a los contribuyentes en el proceso de cobros de valores pendientes, también influye la categorización de los contribuyentes que pertenecían al RISE y ahora están declarando bajo el régimen RIMPE emprendedores.

Figura 14

Impuesto al Valor Agregado

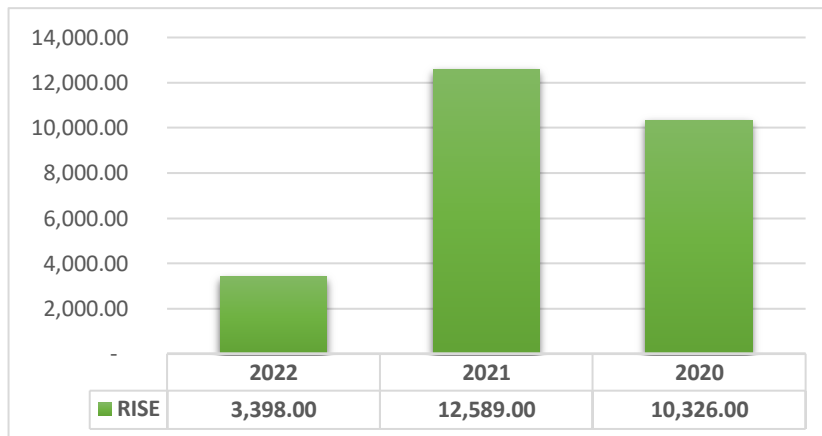


Se deroga el RISE en el año 2022, por este motivo se puede visualizar en la Figura 11 un decrecimiento en el primer semestre de este periodo, que corresponde al 13% de la suma total de los tres años. La disminución es producto de la aplicación de la nueva reforma tributaria, además

según la normativa del SRI, si un contribuyente incumple con algún término de esta normativa, la persona natural será excluida del régimen y se la recategorizaba en el régimen de microempresas o régimen general.

Figura 15

RISE



CONCLUSIONES

En la revisión de los fundamentos teóricos se definió que los sujetos involucrados en el RIMPE son el estado ecuatoriano y las personas naturales o jurídicas que perciban ingresos anuales desde \$0 hasta \$300.000,00 del 31 de diciembre del año anterior, además de que este régimen se divide en dos tipos de contribuyente, negocio popular y emprendedores.

Finalmente se realizó el levantamiento de información para conceptualizar los puntos a tratar en el presente trabajo. Para la recopilación de la información obtenida se utilizaron técnicas como la encuesta, la observación y la revisión de la documentación, lo cual determinó que el RIMPE es el régimen que reemplazó en el año 2022 al RISE y el régimen RIM.

En conclusión, las recaudaciones tributarias del primer semestre de los tres últimos años, da a conocer el crecimiento en el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el régimen RISE, es decir que uno de los factores para que los ingresos hayan aumentado es el beneficio que ofrece el SRI al contribuyente en el proceso de cobros de valores pendientes, además se denota en el artículo que la recaudación del régimen RISE disminuyó en el 2022 por el motivo que se encuentra derogada.

Para finalizar, la validación por parte de los especialistas sobre el impacto de la aplicación del nuevo régimen, se obtuvo una respuesta positiva sobre el análisis del tema de investigación, concordando la aceptación de todos los puntos evaluados sobre el trabajo.

RECOMENDACIONES

Se sugiere la revisión constante de conceptos teóricos, ya que el estado ecuatoriano y el Servicio de Rentas Internas desarrollan actualizaciones sobre las leyes y regímenes. Se percibió que en los últimos años se han realizado varios cambios por medio de resoluciones sobre estos temas.

Se recomienda buscar centros de capacitación o informarse sobre temas de cultura tributaria, un medio para lograr estar actualizados es el portal del Servicio de Rentas Internas, o también buscar asesoría externa que ayude llevar a cabalidad sus obligaciones con los entes de control.

Se propone que, para futuras investigaciones, se revise el documento estadístico que el SRI actualiza cada mes sobre las recaudaciones tributarias del país, además se sugiere que el contribuyente cumpla con sus obligaciones para contribuir con el desarrollo del país y cubrir con las necesidades de la población.

Para futuros trabajos de investigación es correcto seguir aplicando la validación por el criterio de los especialistas, puesto que esto ayuda a que los profesionales puedan dar su opinión sobre el proyecto y a consecuencia de esa respuesta proseguir o corregir el avance de la investigación.

BIBLIOGRAFÍA

AGENT COMEX EC. (2022). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico contempla cambios en Comercio Exterior*. Obtenido de <https://agentcomexec.com>.

Boada Martillo, G. Y., Vergara Diaz, N. S., & Concha Ramírez, J. A. (2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 903-922.

Buró Tributario. (2022). *Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19*. Obtenido de <https://burotributario.com.ec>.

Cunuhay Patango, L. O., Heredia Llumiluiza, M. A., Alvarez Molina, S. G., & Gallo Pacheco, M. V. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *FIPCAEC*, 151-165.

Gobiernos Rurales Azuay. (2022). *Capacitaciones*. Obtenido de <https://conagopareazuay.gob.ec/w30/capacitacion-y-asesoria/>

Ley de Regimen Tributario Interno (LRTI). 29 de noviembre de 2021. Regimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares-RIMPE. Ecuador.

NAC-DGERCGC21-00000060, R. N. *Establecer las normas para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Ppopulares (RIMPE)*. 29 de diciembre 2021. Ecuador.

Ñacata Suntaxi, H. M., & Monge Miño, J. F. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. Obtenido de <https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>

SRI. (2022). SRI. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec>

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE ENCUESTA

Encuesta del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

Objetivo: Identificar la información sobre el Régimen RIMPE

¿Usted tiene conocimiento de que se eliminó en el 2022 el Régimen RISE y el de microempresa?

- Sí
- No

¿Qué tanto sabe usted sobre el Régimen RIMPE?

- Bastante
- Poco
- Nada

¿Qué le parece el Régimen RIMPE?

- Bueno
- Regular
- Malo

¿Usted conoce los beneficios del Régimen RIMPE?

- Sí
- No

¿Cree usted que el aplicar el Régimen RIMPE va a mejorar su proceso tributario? *

- SI
- NO